Suscripción

En la capital . . . . 4'50 ptas. trimestre
Fuera de la capital. . . 5 » »
Extrangero. . . . 15 » semestre.
Idem un año. . . . 30 » »

Todo pago se entiende por adelantado.
Redacción y Admón plaza de S. Francisco, 6.

LA LUCHA

AÑO XXXII | Se publica todos los dias escepto los siguientes á festivos. | GERONA, DOMINGO 3 DE AGOSTO DE 1902 | NÚMEROS SUELTOS 25 CÉNTS. | N.º 7.722

SENTENCIA
TRASCENDENTAL

La prensa de Barcelona se viene ocupando de una sentencia dictada por el ilustrado juez de primera instancia del distrito del Hospital de aquella capital, en virtud de la cual se declaran nulos los testamentos en los cuales sirvan de testigos los dependientes del notario otorgante y, como es natural, hay quien aplaude y quien censura semejante sentencia según el criterio ó interés que domina en el que emite el juicio.

Nosotros ni aplaudimos ni censuramos, aunque tenemos inclinación á lo primero; pero como nuestro deseo es que los lectores de LA LUCHA puedan formar concepto con pleno conocimiento de causa, vamos á consignar los fundamentos de la sentencia que tan alta ha puesto la reputación del juez señor Ayala que la ha dictado y para el notable abogado señor Trilla que los ha sostenido.

Se trata de cuatro testamentos otorgados sucesivamente por un mismo notario en los cuales se han servido de testigos, según declaración del notario autorizante, dependientes suyos en la época de la otorgación, y tomando como base este hecho probado, establece:

Que las legislaciones españolas, incluso *la* catalana, al exigir la intervención de testigos en los testamentos ante notario, no han podido querer que tales testigos fuesen meras figuras decorativas de un acto jurídico que ha sido considerado en todos los tiempos y en todas las naciones, como uno de los más solemnes de la vida, y por lo mismo ha sido revestido de una série de requisitos, garantía de su autenticidad.

Que en tanto el legislador ha concedido una importancia capital á la intervención de testigos en dichos testamentos, como si bien en Barcelona, por el privilegio especial contenido en el capítulo 25 del *Recognoverunt proceres*, era válido el testamento ante notario sin testigos, semejante privilegio hubo de ser derogado por las ordenanzas de 24 de julio de 1855, dictadas para los notarios de Cataluña, para evitar, como en éstas se expresa, los fraudes que justamente pueden recelarse de continuar las prácticas que dichos notarios observaban.

Que tales fraudes no se evitarían, si los testigos no reuniesen el requisito de la *idoneidad* exigido por la misma legislación catalana y ratificado por el Tribunal Supremo, entre otras sentencias, en la de 25 de octubre de 1861, y cuyo concepto explican los «Usages» *Homicidæ* y *Accusatores*, diciendo que *no se reputan idóneos testigos, aquellos á quienes se pueda mandar que hagan testimonio*, careciendo de la idoneidad que para ser testigos exigen dichos «Usages», los dependientes del notario que autoriza el testamento; esto es, los que trabajan en su despacho mediante salario ó retribución, sin que pueda estimarse suficiente garantía de idoneidad la circunstancia de no vivir en la misma casa del notario, pues ello no obsta á que guarden consideraciones de respeto y obediencia á quien les paga, y de cuya voluntad depende su subsistencia, lo cual no puede ciertamente dar á su testimonio el carácter de imparcialidad que los repetidos «Usages» requieren, siendo muy de tener en cuenta, que por lo mismo que en Cataluña el número de los testigos en los testamentos nuncupativos es, por privilegio, inferior al que prescribía la legislación romana y al que exige actualmente el Código civil, deben los tribunales ser más exigentes en la cuestión de idoneidad.

Que la disposición del artículo 29 de la ley del Notariado no puede interpretarse en el sentido de relevar á los testamentos de las formalidades dispuestas para las demás escrituras públicas, sino en el de que, por el contrario, los actos de última voluntad deben adicionarse con mayores solemnidades que los demás actos *inter vivos;* pues de no ser ésta la interpretación, se daría la anomalía de exigirse mayores solemnidades y garantías de autenticidad en un simple protesto de una letra de cambio, que en la otorgación de un acto tan transcendental como el testamento, que por ser de los que suelen otorgarse en las postrimerías de la vida, no puede, en la mayoría de los casos, ser impugnado por el que aparece como otorgante.

Que el Código civil, en su artículo 681 preceptúa no podrán ser testigos en los testamentos los dependientes, amanuenses, criados y ciertos parientes del notario autorizante, so pena de nulidad, que declara el artículo 687.

Que, según la jurisprudencia del Tribunal Supremo, las leyes que por haber sido publicadas con posterioridad al decreto de Nueva Planta de 16 de enero de 1716, forman parte del Derecho general de España y no del llamado foral (cual la ley del Notariado), han sido derogadas por el artículo 1976 del Código civil, en lo que estén en contradicción con éste, no pudiendo pretenderse su subsistencia por la disposición de su artículo 12, de donde resulta que la excepción del artículo 29 de la ley del Notariado, ha sido derogada y substituída por las disposiciones del artículo 681 del Código civil, aplicables á Cataluña como modificación de dicha ley en todos aquellos extremos en que no existe disposición contraria en el derecho propiamente foral, del mismo modo que en virtud de tal criterio ha sido modificada la ley de Enjuiciamiento civil en lo relativo á curatelas, implantándose el Consejo de familia en Cataluña, á pesar de ser en ésta una institución exótica.

Que no definiendo el Código civil la palabra *dependiente*, debe entenderse en su sentido gramatical, que es, según el Diccionario de la Academia, «el que sirve á uno ó está subordinado á su autoridad», en cuya primera acepción venían comprendidos en relación al notario autorizante, los testigos de los testamentos de que se trata en la fecha de su otorgación.

Que si bien el art. 70 del reglamento de 1874 de la ley del Notariado entendía para los efectos de los artículos 21 y 27 de ésta por escribiente ó amanuense, dependiente ó criado, *por analogía con lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil*, el que prestaba sus servicios mediante un salario ó retribución y vivía en la casa del notario; en cuanto á esta última circunstancia debe tenerse hoy por no puesta tratándose de dependientes, no sólo porque el Código civil no la exige en su citado art. 681, sino porque dicho reglamento, al establecer en el particular una relación de conformidad y concordancia con la ley de Enjuiciamiento civil entonces vigente, ó sea la del año 1855, sometiéndose para los efectos de la incapacidad á la definición que ésta diera de los conceptos de dependiente y criado que hacía sinónimos, había de estar á las modificaciones que la misma experimentase, y por lo mismo publicada en 1881 la nueva ley de Enjuiciamiento civil, que distingue entre *criado* y *dependiente*, atribuyendo la primera denominación *al que vive en la casa* y presta en ella servicios *mecánicos*, mediante un salario fijo, y la segunda al que presta habitualmente servicios retribuídos, *aunque no viva en la casa*, hubieron de regir, á partir de la fecha de su vigencia, los preceptos de la nueva ley para la determinación de los conceptos de criado ó dependiente, al efecto de apreciar la capacidad ó incapacidad para ser testigos.

Y que, en tanto, la incapacidad de los escribientes y criados, establecida por la ley del Notariado en sus artículos 21 y 27, no la hicieron depender los autores de dicha ley de la circunstancia de que aquéllos vivieran en la casa del notario, sino de la subordinación de hecho en que respecto de éste se encontraban, en cuanto que el primitivo reglamento de la ley Notarial del año 1862, definiendo dicha incapacidad, declaró en su art. 79 que los impedimentos para ser testigos, establecidos en los artículos 21 y 27 de la ley, sólo se referían á los escribientes ó amanuenses, estuvieran ó no retribuídos, y á los criados; pero no á los pasantes y alumnos que concurriesen al estudio del notario, con tal que no estuviesen retribuídos; de modo que si lo estaban, venían *ipso facto* á quedar incapacitados, sin que estableciese dicho reglamento, como

de las mencionadas personas, el de vivir en la misma casa del notario, circunstancia que determinó el reglamento de 1874 para poner en armonía la ley Notarial con la Procesal, que entonces regía, como su mismo art. 70 viene á decirlo.

Esta es la doctrina jurídica en que el juez funda su notable sentencia, primera, que se sepa, en los anales de esta clase de juicios en Cataluña y cuya costumbre de echar mano los notarios de sus dependientes para testimoniar los documentos de última voluntad, es general en toda Cataluña y aún fuera de ella.

Como era de esperar, la parte contraria se ha apelado por ante la Audiencia del Territorio de esta sentencia, cuyo tribunal está llamado á resolver en segunda instancia como lo estará el Tribunal Supremo, si es que allá acude la parte perjudicada contra el fallo de la Audiencia.

El asunto vale realmente la pena de seguirlo paso á paso hasta su terminación, por lo mismo que trata de un asunto de vitalísimo interés para la sociedad en general y particularmente para las familias.

DE TODAS PARTES

Las sociedades de seguros de todas clases, en Inglaterra, han realizado negocios excepcionales con motivo de las fiestas de la coronación, hoy suspendidas.

Los seguros contratados en Londres durante un mes sobre accidentes de todo género, han alcanzado el número fantástico de cien mil.

Los seguros sobre la vida, en previsión de los peligros que pudieran ocurrir á consecuencia de la aglomeración excesiva de la muchedumbre, tanto en la vía pública como en las tribunas construidas en el trayecto que había de recorrer la régia comitiva, se cuentan por millares.

Los seguros contra el robo jamás alcanzaron proporciones semejantes.

Desde el par del reino, obligado á ostentar trajes y preseas de gran valor, hasta el pequeño industrial ó comerciante que trataba de velar por la seguridad de la cartera que había de llevar en el bolsillo, ó por la de los muebles y objetos encerrados en su domicilio, todo el mundo ha buscado ingeniosamente el modo de neutralizar la nociva y legendaria habilidad de los «pickpockets» y rateros londonenses.

Un príncipe de la casa Real subscribió una póliza de tal importancia, que la Compañía aseguradora se vió obligada á contar con el apoyo de otras diez Compañías de la misma índole.

Pensando lógicamente, hay que suponer que los ladrones habrían tomado sus precauciones para asegurar el buen éxito de sus negocios durante las fiestas, tan bien ó mejor que sus presuntas víctimas.

EL VICIO DE FUMAR

Muchos son los eruditos que han tratado ya de investigar si en los tiempos antiguos era ó no conocida la costumbre de fumar. Algunos apoyan su contestación afirmativa en descubrimientos antiquísimos que se han hecho en Alemania, Suiza, Francia, Inglaterra y Escocia, de tubitos más ó menos inclinados, en forma de pipa, cuya procedencia prerromana no puede ponerse en duda.

Sin embargo, no bastaría el hallazgo de aquellas «pipas» para desvanecer todas las dudas, si no dispusiésemos de testimonios irrefutables, que prueban claramente que en la antigüedad hubo pueblos que, por motivos de salud ó por mero placer, absorbían el humo de ciertas plantas y que, por consiguiente, fumaron.

Herodoto, al relatar la campaña de Ciro contra los *massagetas*, habla de los habitantes de las grandes islas del Araxes (río que, pasando por el Sur del Cáucaso, desemboca en el mar Caspio), en los siguientes términos:

«En estas islas viven hombres que, según se dice, se alimentan durante el verano de toda clase de raíces que sacan de la tierra, mientras que recogen la fruta de los árboles, la secan y la guardan para alimento durante la estación de invierno. Además han encontrado árboles que dan una fruta muy especial; siempre que se reunen en masa, encienden una gran hoguera, se agrupan alrededor de ella y echan en las llamas la mencionada fruta. Al aspirar luego el humo y el olor que despide la fruta quemada, se ponen tan ebrios como los griegos al abusar del vino, y cuanto mayor es la cantidad de fruta que echan al fuego, mayor parece su embriaguez, hasta que acaban por bailar y cantar».

Pomponio Mela, en su descripción de la Tracia (Chororgr. II, 2, 21) dice: «Varias de las tribus tracias no conocen el vino, pero después de sus grandes festines suelen reunirse alrededor de un fuego, en el que echan ciertas semillas, y el humo que éstas despiden produce en ellos una alegría rayana en embriaguez».

Plutarco en su obra sobre los ríos (III, 8) describe una costumbre tracia muy parecida: «A orillas del río Hebrus crece una hierba parecida al orégano; de ella cogen los tracios las puntas, y después de haber hecho su frugal comida, las echan en el fuego y aspiran el humo que producen. Esto les embriaga y les hace caer en un profundo sueño».

Por estos tres pasajes comprendemos que las plantas en cuestión producían vapores narcóticos; pero podemos citar otros dos pasajes de la *Historia natural* de Plinio el Viejo (XXI, 116, XXVI, 30), en los cuales se menciona la aspiración del humo producido por la quema de ciertas plantas, como medio curativo. En el primer pasaje Plinio se hace eco de una aseveración del médico Apolodoro, quien había referido en sus escritos una usanza «prodigiosa» de los bárbaros, que consistía en aspirar el humo de *cyperus* para curar de las enfermedades del bazo. En el segundo pasaje cuenta Plinio que los bárbaros, para curar la tos ó ciertas enfermedades de la garganta, suelen aspirar el humo del *tussilago silvestris*, sirviéndose para ello de un tubito de caña.

De estos pasajes se desprende que, si bien en tiempo de la documentación romana era desconocida la costumbre de fumar, dentro de las provincias romanas, no obstante, conocieron los romanos esta costumbre, imperante en algunos de los pueblos «bárbaros». Pero el hecho de que ni César, ni Strabon, ni otros historiadores la mencionen, habiéndoles necesariamente de llamar la atención, hace suponer que no se hallaba generalizada.

Volviendo la vista al Nuevo Mundo, queda asimismo claramente demostrado que ya los primitivos habitantes de América tuvieron la costumbre de fumar; entre las antigüedades mejicanas se han encontrado pipas cuyo origen data de centenares de años antes del descubrimiento del nuevo continente. Además, nadie ignora el importante papel que ha desempeñado siempre entre los pieles rojas la pipa fumada en señal de paz y de amistad, y como, por otra parte, entre las primitivas tribus nómadas quedaba siempre un individuo para conservar el fuego, es muy probable que ellos fuesen los primeros en preferir las hojas de la planta de tabaco á cualquier otra hierba, por tener aquélla la ventaja de encenderse fácilmente y conservarse durante mucho tiempo.

PRODUCCION DE LA LLUVIA

Para averiguar si era posible hacer que lloviera en tiempo seco, el ministerio de Agricultura de los Estados Unidos comisionó á Mr. Myers, especialista en globos, para que fuera á Tepas durante la estación más seca y calurosa é hiciera alguna experiencia. De éstas, la más notable fué la siguiente:

Se elevó á una altura de 1.600 á 1.700 metros un globo de cerca de cuatro metros de diámetro, lleno de 300 metros cúbicos de una mezcla de oxígeno é hidrógeno, la cual se hizo explotar por medio de la electricidad. El resultado fué tal como se esperaba, y á los pocos minutos sobrevino una lluvia abundante que empapó bien la tierra durante tres cuartos de hora.

Este importante descubrimiento, del que hace tiempo se venía hablando, puede ser en ciertos países de una importancia incalculable.

La Naturaleza, sorda al que pide, atiende siempre al que reclama con energía.

Crónica teatral

Del género de moda.—Que todas fueran así.—«La forza del destino».—La interpretación.—¿Será verdad?—Portazo.

Las grandes cortesanas, es una de las mejores muestras del género que hoy está de moda en nuestros teatros por secciones.

Tiene sus ribetes de opereta semi-bufa y atractivos de bailes orientales, etc., sin que para nada asomen en ella las narices los recursos que hasta no ha mucho eran la delicia del público, de galería especialmente, pero sin que la falten los correspondientes *couplets* de subido color.

El nervio de la nueva opereta, estrenada el sábado último en Eldorado, no es otro que las travesuras del príncipe de Batacián, señorita Julia Fons, quien declarando la guerra á todo lo que coarte su libre albedrío no piensa más que en divertirse y en saborear las delicias de un album de las grandes cortesanas, regalado por una de éstas.

El público pasa un rato agradable, porque además de estar la obra escrita con arreglo á los cánones literarios y tener situaciones cómicas y de algún interés, los bailes y los couplets la hacen más amena, á lo cual contribuye no poco también el relativo lujo con que ha sido presentada.

En la partitura hay...

...an perfectamente en las situaciones en que han sido intercalados; otros en cambio... si no fueron escritos para una obra fracasada, lo parecen, y ademas no estan en situación.

La interpretación fué pasable en general, y por parte de algunos artistas, escelente las señoritas Fons y Lopez Martinez, y Bonifacio Pinedo, por ejemplo.

¿Los nombres de los autores de *Las grandes cortesanas?*

De la letra, Fernandez Shaw y Asensio Más, y de la música, Valverde (hijo).

En su afan de ofrecer novedades, aunque no son necesarias para tener grandes ingresos en taquilla, porque el calor se encarga de mantener estos á buena altura, la empresa de los Jardines del Buen Retiro ha puesto últimamente en escena una ópera de Verdi que yacía sepultada en el olvido: *La forza del destino*.

Para la mayoría del público era nueva esta ópera del gran Verdi, que no obstante ser de las más endebles que escribió, por la desigualdad y vacilaciones que se observan en sus tendencias y procedimientos, no carece de inspirados trozos musicales y se escucha con placer.

La inspiración de Verdi no se mantiene siempre en *La forza del destino* á la misma altura, pero no carece de ese sello característico que supo imprimir á todas sus producciones el gran músico.

La forza del destino fué cantada sin pretensiones, pero con acierto.

Muy bien, pero muy bien, la señorita Trapasso, cantante de hermosa figura, y de no menos hermosa voz, que no tardará en oirsela cantar en teatro más exigente; el tenor Vilalta y los barítonos Gisvachini y Cabello, sin descomponer el cuadro, y despues de estos la señorita Longhi y el bajo Baldelli.

La orquesta, con su director, Vallini á la cabeza, inmejorables.

¿Será cierto que en el próximo mes nos proporcionará la empresa de los jardines ocasión de saborear los méritos que algunos críticos nacionales y extranjeros nos han dicho que encierra la ópera *Pepita Jimenez*, del maestro Albeniz.

Muy en breve lo sabremos con toda seguridad.

El desgraciado teatro del Parque se ha visto obligado á cerrar definitivamente sus puertas.

Séale la tierra leve.

Y no hay más novedades, queridos lectores, y no crean ustedes que son pocas, por que solo tenemos dos teatros abiertos.

Bateria.

Madrid 29 de julio de 1902.

Noticias

Como oportunamente dijimos, hoy se celebrará en la iglesia del Mercadal el solemne acto de bendición de una preciosa imágen de Santa Susana y un rico pendón que la comisión de festejos de las calles del Progreso, Industria y San Francisco, en unión de todos los vecinos, regalan á la parroquia, despues de cuyo acto tendrá lugar un solemne oficio á gran orquesta, predicando despues del primer Evangelio el Rdo. don Conrado Dalmau, vicario de la expresada parroquia. Terminado el oficio, se organizará la procesión que recorrerá las principales calles del barrio, en la que será conducida en andas la imagen de la Patrona del Mercadal.

Por la tarde se bailarán sardanas en la calle del Progreso, á cuyo objeto se ha contratado una acreditada orquesta.

—La Asociación general de ganaderos ha solicitado que cuando la jefatura de montes haya terminado los planos para el aprovechamiento forestal del próximo año, se anuncie la subasta para los pastos á fin de no causar perjuicios á la ganadería.

—Ayer tarde las nubes descargaron sobre nuestra ciudad varios chaparrones, que aunque de corta duración, refrescaron bastante la atmósfera con beneplácito de los que, como nosotros, de humilde posición é imprescindibles obligaciones, nos vemos condenados á prescindir del veraneo, tan de moda en estos tiempos, aunque el calor nos achicharre.

—Cablean de Nueva York, que en varias poblaciones de California se han sentido violentos terremotos.

En la capital se han sentido veintisiete sacudidas desde el 27 de julio último.

El último terremoto destruyó 75 casas.

En Santa Bárbara los daños han sido inmensos.

—Dicen de Camprodón, que han empezado las faenas de la siega. Aun cuando por la abundancia de lluvias durante la pasada primavera, creíase que la cosecha de cereales sería escasa, los agricultores se muestran satisfechos del resultado, tanto por la calidad como por la cantidad de aquellos.

La cosecha de la patata, que es la fuente principal de riqueza de aquella región, promete ser abundantísima.

—Se encuentra entre nosotros nuestro querido amigo y compañero en la prensa don Bartolomé Roselló, director del *Diario de Ibiza*, al que deseamos le sea muy grata su estancia en esta.

—Ha dejado de prestar sus servicios en esta provincia, el comandante de la guardia civil señor Urrutia, por haber sido destinado al Colegio de guardias jovenes de Valdemoro.

—Hoy y mañana celebrará su fiesta mayor el pueblo de Caldas de Malavella, para la cual están contratadas las orquestas «Unión Cassanense» de Cassá de la Selva y la de Santa Coloma de Farnés.

—Se encuentra bastante mejorado de su enfermedad, nuestro estimado amigo el teniente coronel jefe auxiliar de somatenes don Eduardo Fernández.

Deseámosle un pronto restablecimiento.

—Se nos dice que mañana se inaugurá el grandioso órgano construido para la iglesia Catedral.

A dicho acto vendrán á esta ciudad varios reputados organistas.

—La langosta continúa haciendo grandes estragos.

Según datos oficiales, en Avila ha tenido que ser acodada una gran extensión de terreno por estar invadida por dicha plaga.

En Badajoz los perjuicios que ha causado en 14 pueblos, ascienden á 1.204.700 pesetas.

En Almeria también se ha presentado la langosta, causando graves perjuicios.

En Sevilla se ha presentado, en el punto denominado «El alto», ya en forma de larva.

—Se ha concedido autorización á don Pablo Stope para vender embotellada agua minero-medicinal del manantial donominado «Els bullidors», sito en el término de Caldas de Montbuy, á los que podrá designarse en etiquetas y anuncios con el nombre de «Vichy Caldense».

—El mercado celebrado ayer en esta ciudad se vió bastante concurrido, siendo en buen número las transacciones que se llevaron á cabo.

—La *Gaceta* ha publicado una Real orden del ministerio de instrucción pública para que se excite el celo de las Diputaciones á fin de que envien al extranjero maestros primarios para que hagan estudios é importen á nuestro país las prácticas de la pedagogía moderna.

—Ayer tarde salió, acompañado de su familia, el acreditado dentista de esta ciudad don León Audouard con dirección á Palafrugell y Llafranch, al objeto de veranear durante el presente mes, en aquellas concurridas playas.

—Ha sido detenida en Madrid una cigarrera que vendia cajetillas de cigarrillos llenas de hojas de árbol secas.

Parece que han sido muchos los fumadores que no advertieron la diferencia entre aquellos cigarrillos con los auténticos.

—Hoy y mañana celebran su fiesta mayor las calles del Cármen y de la Rutlla, con fuciones religiosas, sardanas y bailes al aire libre. Amenizarán los festejos las orquestas que dirigen los señores Perich y Figueras.

—Ayer tarde verificóse el sepélio del cadáver de doña Pilar Simón, esposa y madre política respectivamente de nuestros particulares amigos don Narciso Jubany y don Leopoldo González, a cuyo fúnebre acto asistió numerosa y selecta concurrencia.

—Para la próxima semana están señalados en esta Audiencia provincial, los siguientes juicios orales:

Dia 4.—Juicio oral de la causa procedente del Juzgado de Puigcerda, sobre atentado y lesiones, contra Martín Peix Janís.

Abogado defensor, don José Baylina; procurador, don Narciso Negre; ponente, señor Reñaga.

Dia 5.—Juicio oral de la causa procedente del Juzgado de La Bisbal, sobre delito electoral, contra Juan Sagué Pascual y otros seis.

Abogado defensor, don Alberto de Quintana; procurador, don Joaquin Ordeig; ponente, señor Miró.

Abogado Acusador, don José Catalá; procurador, don Federico Bassols.

Dia 6.—Juicio oral de la causa procedente del juzgado de Santa Coloma de Farnés, sobre disparo de arma de fuego, contra Salvador Vila Sagolá.

Abogado defensor, don Ildefonso Ruiz; procurador, señor Prat; ponente, señor Miró.

Dia 7.—Juicio oral de la causa procedente del juzgado de La Bisbal, sobre hurto, contra Eugenio Sabater Plá, y otros dos.

Abogado defensor, don José Catalá; procurador, señor Vielsa; ponente, señor Reñaga.

—Leemos que como este año la cosecha del vino será muy escasa en nuestra comarca, actualmente se está pagando el de las anteriores cosechas á precios muy elevados.

—Se ha remitido á esta provincia el expediente instruido á instancia del señor Sabater, pidiendo que se rehabiliten á su favor los títulos de marqués de Campmany y conde de Vallcabra, á fin de que en el Juzgado correspondiente se haga la debida información.

—El Rectorado de este distrito Universitario, ha nombrado maestros en propiedad:

De Capmany, á don Pedro Puig; de San Daniel, á don Juan Francisco Gaserach; de San Lorenzo de la Muga, á don Jaime Bollous; de Porqueras, á don Francisco Pladeveya; de Gallinés, á don Carlos Monclús; de Rupiá, á don Jaime Ferrer; de Ullá, á don Severino Buitán; de Campellas, á don Timoteo Robira y de San Pablo Seguries, á don Carlos Colomer.

—El notable astrónomo José Landerer, que veranea en Tortosa, ha remitido á aquella prensa local un artículo acerca del eclipse total de sol que se verificará el 30 de agosto de 1905.

El referido escrito, repleto de datos que demuestran la erudición de su autor, llamará la atención de las personas dedicadas al estudio de la ciencia astronómica.

Dice el señor Landerer que España será el país más favorecido por la mayor duración de la totalidad del eclipse.

Califica el fenómeno de notable, asegurando que en algunos siglos no se presentará otro igual.

Este trabajo amplía otros insertos en varias revistas ilustradas de España y del extranjero.

Emite la opinión de que la comarca de Tortosa, será uno de los mejores puntos para la observación del fenómeno.

—Parte semanal de precios y productos agrícolas en esta ciudad:

Trigo de 25'50 á 24'00 pesetas los 100 litros.—Cebada, de 18'50 á 00'00.—Centeno, de 22'00 á 00'00.—Avena de 19'00 á 0'00.—Maiz, de 28'00 á 00'00.— Judias de 42'00 á 34'00.—Habas, de 29'00 á 27'00.—Garbanzos, de 55'00 á 40'00.—Arroz, de 58'00 40'00 quintal métrico.—Paja, de 7'50 00'00.—Heno, de 0'00 á 00'00.— Patatas, de 10'00 á 00'00.—Vino, de 22'00 á 20'00 pesetas hectólitro.—Aguardiente de 00'00 á 00'00.—Aceite, de 58'00 á 52'00.—Manteca, de 2'25 á 0'00 kilógramo.—Ganado vacuno, de 400 á 300 pesetas por cabeza.—Bovino, de 500 á 400.

—El que haya de confiar cualesquiera representaciones, encargar la gestión de asuntos en las oficinas públicas ó autorizar á quien le cobre pensiones ó libramientos, de cualquier clase, diríjase á D. JOSE GUMBAU SERRA. *Profesor Normal, Agente de Negocios matriculado y Habilitado de Clases pasivas.*

Gerona, Plaza de S. José, 1, Bajos.

PUBLICACIONES

ALREDEDOR DEL MUNDO se publica un dia antes que los demás semanarios, y adelanta todas las actualidades.

Esta semana trae: «Peregrinaciones á Santiago de Compostela;» «Gijón, primera etapa del viaje regio;» «El incendio de la Féria del Retiro;» «La secuestrada de Barcelona,» con vista de la casa; «La tarántula,» su picadura y sus costumbres; «Las fábricas de belleza;» «Cerdos amaestrados;» «Herencias y pleitos de hace siglos;» «El millonario Mackay» (50.000 duros al dia); «Lo que sale de los huesos;» «Beltran Claquin,» su estátua y sus hazañas; Caricaturas, Averiguador, Recreos, Problemas y otro pliego encuadernable de «Las mil y una noches,» con ilustraciones.



ALMUERZO

Arroz blanco.—Merluza en salsa de avellanas.—Costillas de vaca tostadas.—Queso.—Postres.

COMIDA

Sopa inglesa.—Tencas en salsa blanca.—Conejo estofado.—Pollo en ensalada.—Postres.

Costillas de vaca tostadas.—Bien golpeadas las costillas, se ponen en un adobo de aceite, sal, perejil, laurel, y una cebolla picada, en el cual se tendrán 24 horas, al cabo de las cuales, se sacan, y puestas en la parrilla se llevan á buen fuego sin dejar de darles vueltas hasta que se tuesten por igual. Cuando estén en punto se sirven con una salsa picante y pepinillos picados.

Tencas en salsa blanca.—Despues de escamadas y bien limpias, se parten en trozos y se hacen saltar en manteca caliente, añadiendo una cucharada de harina. Luego se sazonan con sal gorda y perejil, agregándole unas setas ó cebolletas escaldadas. Cuando la mezcla haya cocido se traba con yemas de huevo y puede servirse.

León Loty.

(Prohibida la reproducción).

DISTRACCIONES

Un individuo detenido durante una tumultuosa manifestación política, con un ojo estropeado, sostiene ante el juez que no habia tomado parte en el alboroto.

—Me uní á la multitud—dice—para gozar el golpe de vista.

El juez mirándole:

—¡El golpe de vista! ¡Pues se salió V. con la suya!

Boletin religioso

SANTO DE HOY

Stos. Esteban y Nicodemus mrs.

CUARENTA HORAS

Están en la iglesia del Sagrado Corazón

CORTE DE MARÍA.

Hoy se hace la visita á Nuestra Señora de los Angeles en el Mercadal.

Imp. de LA LUCHA, plaza del Grano, 6, bajos.

APRENDIZ.

Se necesita uno en la Imprenta de este diario.

LA LUCHA

Diario de Gerona

FUNDADO EL AÑO 1871.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital.	4'50 ptas.	trimestre
Fuera de la Capital.	5	»
Extrangero.	15	»
Idem un año.	30	semestre

Todo pago se entiende por adelantado

Redacción y Administración plaza de San Francisco. 6.